

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO EL 20 DE OCTUBRE DE 2023

SRES. ASISTENTES

Ilmo. Sr. Presidente

D. Antonio Pérez Pérez

Sra. Vicepresidenta Primera

D^a Ana Iluminada Serna García

Sra. Vicepresidente Segunda

D^a María del Mar Sáez Martínez

Sres./Sras. Diputados/as

Dña. Gema Alemán Pérez

D. José Antonio Amat Melgarejo

D. David Aracil Aracil

D. Vicente Arques Cortés

D. José Antonio Bermejo Castelló

D. Antonio José Bernabeu Santo

D. Bernabé Cano García

D. Francisco Cano Murcia

D^a Pilar Díaz Rodríguez

D^a Cristina García Garri

D^a Verónica Giménez Vidal

D. José Joaquín Hernández Sáez

D^a Isabel López Galera

D^a Raquel Marín Pastor

D^a María Magdalena Martínez Martínez

D. Juan de Dios Navarro Caballero

D. Carlos María Pastor Ventura

D. Joaquín Perles Pérez

D. Arturo Poquet Ribes

D. José Ramiro Pastor

D. Manuel Iván Ros Rodes

D. Francisco Rubio Delgado

D. Raúl Ruíz Corchero

D^a Carmen Sellés Prieto

D^a María Loreto Serrano Pomares

D^a Yolanda Seva Ruíz

D. Ismael Vidal Soneira

Sra. Secretaria

D^a Amparo Koninckx Frasquet

En la ciudad de Alicante, siendo las ocho horas y dieciocho minutos del día veinte de octubre de dos mil veintitrés, en el Salón de Actos del Palacio Provincial, y bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente D. Antonio Pérez Pérez, se reúne la Excm. Corporación, en sesión extraordinaria y urgente, primera convocatoria, con la asistencia de los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas que al margen se expresan, con el asesoramiento jurídico de la Secretaria General, concurriendo la Sra. Interventora Dña. Matilde Prieto Cremades.

Excusa su falta de asistencia la Sra. Diputada Provincial del Grupo Popular Dña. María Lourdes Llopis Soto.

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa al examen de los asuntos incluidos en el Orden del día y se adoptan los siguientes acuerdos :

1º RATIFICACION, SI PROCEDE, DEL CARÁCTER URGENTE DE LA CONVOCATORIA.

Por unanimidad, y conforme a lo previsto en el Artículo 46.2, letra b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se acuerda ratificar la Convocatoria de esta sesión con carácter urgente.

Las intervenciones producidas en este punto figuran incluidas en el siguiente enlace :
http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_2023102008150000_00_FH.mp4&topic=1

Dado que los expedientes de que se trata no han sido informados previamente por la Comisión Informativa correspondiente, se somete al Pleno la ratificación de su inclusión en el Orden del día, a tenor de lo previsto en el Artículo 56.2 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, que es aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

2º CORPORACIÓN. Propuesta de nombramiento de representantes de la Excma. Diputación Provincial de Alicante en el CONSORCIO PARA LA EJECUCION DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS 6, AREA DE GESTION A1.

Se da cuenta de la Propuesta formulada por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez, en la que propone, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos por los que se rigen los diferentes Consorcios para la Ejecución de las previsiones de los Planes Zonales de Residuos, la designación, como representantes, de los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas Provinciales que, en cada caso, se citan.

En consecuencia y por unanimidad de los presentes, se acuerda :

Primero.- Designar a la Sra. Diputada Provincial Dña. María Magdalena Martínez Martínez y al Sr. Diputado Provincial D. Bernabé Cano García, como representantes de la Excma. Diputación Provincial en el CONSORCIO PARA LA EJECUCION DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS 6, AREA DE GESTION A1.

Segundo.- Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación ante el órgano autor del acto, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiéndose que tales recursos no suspenden la ejecución del acto notificado. El citado recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Alicante, salvo que tenga por objeto actos en materia de responsabilidad patrimonial, personal, propiedades especiales y sanciones que, a elección del demandante, podrá interponerse también ante el juzgado o el tribunal en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio, siempre que éste se encuentre dentro de la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana. Cuando se impugnen actuaciones urbanísticas, expropiatorias y, en general, las que comporten intervención administrativa en la propiedad privada, la competencia corresponderá al órgano

jurisdiccional en cuya circunscripción radiquen los inmuebles afectados (artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Tercero.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Hacienda, Administración General y Capital Humano en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

3º CORPORACIÓN. Propuesta de nombramiento de representantes de la Excma. Diputación Provincial de Alicante en el CONSORCIO PARA LA EJECUCION DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS 7, AREA DE GESTION A2.

Se da cuenta de la Propuesta formulada por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez, en la que propone, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos por los que se rigen los diferentes Consorcios para la Ejecución de las previsiones de los Planes Zonales de Residuos, la designación, como representantes, de los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas Provinciales que se citan.

En consecuencia y por unanimidad de los presentes, se acuerda :

Primero.- Designar a la Sra. Diputada Provincial Dña. María Magdalena Martínez Martínez y al Sr. Diputado Provincial D. David Aracil Aracil, como representantes de la Excma. Diputación Provincial en el CONSORCIO PARA LA EJECUCION DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS 7, AREA DE GESTION A2.

Segundo.- Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación ante el órgano autor del acto, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiendo que tales recursos no suspenden la ejecución del acto notificado. El citado recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Alicante, salvo que tenga por objeto actos en materia de responsabilidad patrimonial, personal, propiedades especiales y sanciones que, a elección del demandante, podrá interponerse también ante el juzgado o el tribunal en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio, siempre que éste se encuentre dentro de la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana. Cuando se impugnen actuaciones urbanísticas, expropiatorias y, en general, las que comporten intervención administrativa en la propiedad privada, la competencia corresponderá al órgano jurisdiccional en cuya circunscripción radiquen los inmuebles afectados (artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Tercero.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Hacienda, Administración General y Capital Humano en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

4º CORPORACIÓN. Propuesta de nombramiento de representantes de la Excma. Diputación Provincial de Alicante en el CONSORCIO PARA LA EJECUCION DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS 8, AREA DE GESTION A3.

Se da cuenta de la Propuesta formulada por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez, en la que propone, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos por los que se rigen los diferentes Consorcios para la Ejecución de las previsiones de los Planes Zonales de Residuos, la designación, como representantes, de los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas Provinciales que se citan.

En consecuencia y por unanimidad de los presentes, se acuerda :

Primero.- Designar a las Sras. Diputadas Provinciales Dña. María Magdalena Martínez Martínez y Dña. Carmen Sellés Prieto, como representantes de la Excma. Diputación Provincial en el CONSORCIO PARA LA EJECUCION DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS 8, AREA DE GESTION A3.

Segundo.- Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación ante el órgano autor del acto, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiendo que tales recursos no suspenden la ejecución del acto notificado. El citado recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Alicante, salvo que tenga por objeto actos en materia de responsabilidad patrimonial, personal, propiedades especiales y sanciones que, a elección del demandante, podrá interponerse también ante el juzgado o el tribunal en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio, siempre que éste se encuentre dentro de la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana. Cuando se impugnen actuaciones urbanísticas, expropiatorias y, en general, las que comporten intervención administrativa en la propiedad privada, la competencia corresponderá al órgano jurisdiccional en cuya circunscripción radiquen los inmuebles afectados (artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Tercero.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Hacienda, Administración General y Capital Humano en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

5º CORPORACIÓN. Propuesta de nombramiento de representantes de la Excma. Diputación Provincial de Alicante en el CONSORCIO PARA LA EJECUCION DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS 10, AREA DE GESTION A5 (BAIX VINALOPÓ).

Se da cuenta de la Propuesta formulada por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez, en la que propone, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos por los que se rigen los diferentes Consorcios para la Ejecución de las previsiones de los Planes Zonales de Residuos, la designación, como representantes, de los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas Provinciales que se citan.

En consecuencia y por unanimidad de los presentes, se acuerda :

Primero.- Designar al Sr. Diputado Provincial D. Juan de Dios Navarro Caballero, como representante de la Excma. Diputación Provincial en el CONSORCIO PARA LA EJECUCION DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS 10, AREA DE GESTION A5 8 (BAIX VINALOPÓ).

Segundo.- Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación ante el órgano autor del acto, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiendo que tales recursos no suspenden la ejecución del acto notificado. El citado recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Alicante, salvo que tenga por objeto actos en materia de responsabilidad patrimonial, personal, propiedades especiales y sanciones que, a elección del demandante, podrá interponerse también ante el juzgado o el tribunal en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio, siempre que éste se encuentre dentro de la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana. Cuando se impugnen actuaciones urbanísticas, expropiatorias y, en general, las que comporten intervención administrativa en la propiedad privada, la competencia corresponderá al órgano jurisdiccional en cuya circunscripción radiquen los inmuebles afectados (artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Tercero.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Hacienda, Administración General y Capital Humano en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

6º CORPORACIÓN. Propuesta de nombramiento de representantes de la Excma. Diputación Provincial de Alicante en el CONSORCIO PARA LA EJECUCION DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS 11, AREA DE GESTION A6.

Se da cuenta de la Propuesta formulada por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez, en la que propone, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos por los que se rigen los diferentes Consorcios para la Ejecución de las previsiones de los Planes Zonales de Residuos, la designación, como representantes, de los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas Provinciales que se citan.

En consecuencia y por unanimidad de los presentes, se acuerda :

Primero.- Designar a la Sra. Diputada Provincial Dña. María Magdalena Martínez Martínez y al Sr. Diputado Provincial D. Antonio José Bernabeu Santo, como representantes de la Excma. Diputación Provincial en el CONSORCIO PARA LA EJECUCION DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS 11, AREA DE GESTION A6.

Segundo.- Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación ante el órgano autor del acto, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiendo que tales recursos no suspenden la ejecución del acto notificado. El citado recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Alicante, salvo que tenga por objeto actos en materia de responsabilidad patrimonial, personal, propiedades especiales y sanciones que, a elección del demandante, podrá interponerse también ante el juzgado o el tribunal en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio, siempre que éste se encuentre dentro de la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana. Cuando se impugnen actuaciones urbanísticas, expropiatorias y, en general, las que comporten intervención administrativa en la propiedad privada, la competencia corresponderá al órgano jurisdiccional en cuya circunscripción radiquen los inmuebles afectados (artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Tercero.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Hacienda, Administración General y Capital Humano en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

7º CORPORACION. Propuesta de nombramiento de representantes de la Excma. Diputación Provincial de Alicante en el Organismo Autónomo “Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert”.

Se da cuenta de la Propuesta formulada por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez, en la que propone, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos por los que se rige el Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial “Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert”, la designación de los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas Provinciales que se citan para formar parte de su Junta Rectora.

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace :
http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_2023102008150000_00_FH.mp4&topic=7

La Sra. Vicepresidenta Primera y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico presenta una Enmienda parcial a la Propuesta formulada, cuyo tenor literal es el siguiente :

“ANA ILUMINADA SERNA GARCIA, Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico, presenta la siguiente

ENMIENDA parcial a la propuesta de nombramiento de representantes de la Excma. Diputación Provincial de Alicante en el Organismo Autónomo “Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert”

Detectado un error en la propuesta de acuerdo formulada para nombramiento de representantes de la Excma. Diputación Provincial de Alicante en la Junta Rectora del Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert, de conformidad con el Artículo 65 del Reglamento Orgánico de la Diputación, se formula la siguiente Enmienda parcial :

- Suprimir, en el dispositivo primero de la misma, la designación de Dña. Ana Iluminada Serna García.

- En el dispositivo segundo, donde dice : ‘Un vocal se propondrá por el Grupo Socialista, delegando su nombramiento en la Presidencia de la Diputación Provincial’; debe decir : ‘Dos vocales se propondrán por el Grupo Socialista, delegando su nombramiento en la Presidencia de la Diputación Provincial’.

Por el Sr. Diputado Provincial y Portavoz del Grupo Socialista D. Vicente Arques Cortés se formula una Enmienda "in voce" del siguiente tenor : "Indicarle a la Presidencia que los miembros del Grupo Socialista para el Organismo Autónomo Juan Gil Albert serán la Diputada Isabel López y el Diputado Manuel Ros"

Sometidas a votación la Enmienda parcial de la Sra. Vicepresidente Primera y la Enmienda "in voce" del Portavoz del Grupo Socialista anteriormente transcritas, se aprueban, por unanimidad de los presentes.

En consecuencia y por unanimidad de los presentes, se acuerda :

Primero.- Designar miembros de la Junta Rectora del Organismo Autónomo "Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert" a los siguientes Sres. y Sras. Diputados y Diputadas Provinciales :

- D. David Aracil Aracil
- Dña. Isabel López Galera
- D. Manuel Iván Ros Rodes
- Dña. Gema Alemán Pérez
- D. Joaquín Perles Péres

Segundo.- Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación ante el órgano autor del acto, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiendo que tales recursos no suspenden la ejecución del acto notificado. El citado recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Alicante, salvo que tenga por objeto actos en materia de responsabilidad patrimonial, personal, propiedades especiales y sanciones que, a elección del demandante, podrá interponerse también ante el juzgado o el tribunal en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio, siempre que éste se encuentre dentro de la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana. Cuando se impugnen actuaciones urbanísticas, expropiatorias y, en general, las que comporten intervención administrativa en la propiedad privada, la competencia corresponderá al órgano jurisdiccional en cuya circunscripción radiquen los inmuebles afectados (artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Tercero.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Hacienda, Administración General y Capital Humano en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

8º CORPORACION. Propuesta de nombramiento de representantes de la Excma. Diputación Provincial de Alicante en el Organismo Autónomo “Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca”.

Se da cuenta de la Propuesta formulada por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez, en la que propone, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos por los que se rige el Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial “Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca”, la designación de los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas Provinciales que se citan para formar parte de su Consejo Rector.

En consecuencia y por unanimidad de los presentes, se acuerda :

Primero.- Designar Vocales del Consejo Rector del “Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca”, a los siguientes Sres. y Sras. Diputados y Diputadas Provinciales :

- D. Juan de Dios Navarro Caballero
- D. Bernabé Cano García
- Dña. María del Mar Sáez Martínez
- Dña. María Lourdes Llopis Soto
- Dña. Gema Alemán Pérez
- D. Joaquín Perles Pérez

Segundo.- Dos Vocales se propondrán por el Grupo Socialista, delegando su nombramiento en la Presidencia de la Diputación Provincial.

Tercero.- Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación ante el órgano autor del acto, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiendo que tales recursos no suspenden la ejecución del acto notificado. El citado recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Alicante, salvo que tenga por objeto actos en materia de responsabilidad patrimonial,

personal, propiedades especiales y sanciones que, a elección del demandante, podrá interponerse también ante el juzgado o el tribunal en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio, siempre que éste se encuentre dentro de la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana. Cuando se impugnen actuaciones urbanísticas, expropiatorias y, en general, las que comporten intervención administrativa en la propiedad privada, la competencia corresponderá al órgano jurisdiccional en cuya circunscripción radiquen los inmuebles afectados (artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Cuarto.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Hacienda, Administración General y Capital Humano en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

9º CORPORACION. Propuesta de nombramiento de representantes de la Excma. Diputación Provincial de Alicante en el Organismo Autónomo "SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante".

Se da cuenta de la Propuesta formulada por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez, en la que propone, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos por los que se rige el Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial "SUMA. Gestión Tributaria Diputación de Alicante", la designación de los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas Provinciales que se citan para formar parte de su Consejo Rector.

En consecuencia y por unanimidad de los presentes, se acuerda :

Primero.- Designar miembros del Consejo Rector del Organismo Autónomo "SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante" a los siguientes Sres.y Sras. Diputados y Diputadas Provinciales :

- D. Juan de Dios Navarro Caballero
- D. Carlos María Pastor Ventura
- Dña. Gema Alemán Pérez
- D. Joaquín Perles Pérez

Segundo.- Un miembro del Consejo se propondrá por el Grupo Socialista, delegando su nombramiento en la Presidencia de la Diputación Provincial.

Tercero.- Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación ante el órgano autor del acto, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiendo que tales recursos no suspenden la ejecución del acto notificado. El citado recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Alicante, salvo que tenga por objeto actos en materia de responsabilidad patrimonial, personal, propiedades especiales y sanciones que, a elección del demandante, podrá interponerse también ante el juzgado o el tribunal en cuya circunscripción tenga aquél

su domicilio, siempre que éste se encuentre dentro de la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana. Cuando se impugnen actuaciones urbanísticas, expropiatorias y, en general, las que comporten intervención administrativa en la propiedad privada, la competencia corresponderá al órgano jurisdiccional en cuya circunscripción radiquen los inmuebles afectados (artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Cuarto.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Hacienda, Administración General y Capital Humano en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

10º CORPORACION. Propuesta de nombramiento de representantes de la Excma. Diputación Provincial de Alicante en la Fundación de la C.V. Auditorio de la Diputación de Alicante, ADDA.

Se da cuenta de la Propuesta formulada por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez, en la que propone, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos por los que se rige la Fundación de la Comunidad Valenciana “Auditorio de la Diputación de Alicante” ADDA, la designación de los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas Provinciales que se citan para formar parte de su Patronato.

En consecuencia y por unanimidad de los presentes, se acuerda :

Primero.- Proponer al Patronato de la Fundación de la C.V. “AUDITORIO DE LA DIPUTACION DE ALICANTE” (ADDA) que formen parte del mismo, como Patronos electivos, los siguientes Diputados y Diputadas Provinciales :

- D. David Aracil Aracil
- Dña. María Lourdes Llopis Soto
- Dña. Cristina García Garri

Segundo.- Dos Patronos electivos se propondrán por el Grupo Socialista, delegando su nombramiento en la Presidencia de la Diputación Provincial.

Tercero.- Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación ante el órgano autor del acto, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiendo que tales recursos no suspenden la ejecución del acto notificado. El citado recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Alicante, salvo que tenga por objeto actos en materia de responsabilidad patrimonial, personal, propiedades especiales y sanciones que, a elección del demandante, podrá interponerse también ante el juzgado o el tribunal en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio, siempre que éste se encuentre dentro de la circunscripción del Tribunal

Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana. Cuando se impugnen actuaciones urbanísticas, expropiatorias y, en general, las que comporten intervención administrativa en la propiedad privada, la competencia corresponderá al órgano jurisdiccional en cuya circunscripción radiquen los inmuebles afectados (artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Cuarto.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Hacienda, Administración General y Capital Humano en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

11º CORPORACION. Propuesta de nombramiento de representantes de la Excma. Diputación Provincial de Alicante en la Fundación de la C.V. MARQ.

Se da cuenta de la Propuesta formulada por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez, en la que propone, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos por los que se rige la Fundación de la Comunidad Valenciana "MARQ", la designación de los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas Provinciales que se citan para formar parte de su Patronato.

En consecuencia y por unanimidad de los presentes, se acuerda :

Primero.- Proponer al Patronato de la Fundación de la C.V. MARQ que formen parte del mismo, como Patronos electivos, los siguientes Diputados y Diputadas Provinciales :

- D. David Aracil Aracil
- Dña. María Lourdes Llopis Soto
- Dña. Cristina García Garri

Segundo.- Dos Patronos electivos se propondrán por el Grupo Socialista, delegando su nombramiento en la Presidencia de la Diputación Provincial.

Tercero.- Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación ante el órgano autor del acto, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiendo que tales recursos no suspenden la ejecución del acto notificado. El citado recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Alicante, salvo que tenga por objeto actos en materia de responsabilidad patrimonial, personal, propiedades especiales y sanciones que, a elección del demandante, podrá interponerse también ante el juzgado o el tribunal en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio, siempre que éste se encuentre dentro de la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana. Cuando se impugnen actuaciones urbanísticas, expropiatorias y, en general, las que comporten intervención

administrativa en la propiedad privada, la competencia corresponderá al órgano jurisdiccional en cuya circunscripción radiquen los inmuebles afectados (artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Cuarto.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Hacienda, Administración General y Capital Humano en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Siendo las ocho horas y treinta minutos concluye la sesión y por mí, la Secretaria, se extiende la presente Acta que firma conmigo, a continuación y en prueba de conformidad, el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, de todo lo cual doy fe.